Ref. No. 0813740890012023-00041
Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Nulidad de Registro Civil Nacimiento
Demandante: María Del Carmen Fonseca Salas

INFORME SECRETARIA: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, allegada por el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional el 17/04/2023, dentro del término, subsano la demanda. Sírvase proveer
Campo de La Cruz, 10 de mayo del 2023

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por María Del Carmen Fonseca Salas a través de apoderado judicial Dr. Blas Antonio Muñoz Barrera, el Juzgado procede a admitirla bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por encontrase en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por MARÍA DEL CARMEN FONSECA SALAS para obtener la CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el Indicativo Serial No. 16088459 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de la Cruz, fecha de inscripción 06 de septiembre del 1991
2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 5 de septiembre del 2023 a partir de las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido

3.- PRUEBA **DE OFICIO**

3.1 -**SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATL., para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento de Yirina Paola Fonseca Salas, identificada con el Indicativo serial No. 16088459 expedido por la Notaria Única del Circulo del Municipio de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 06 de septiembre del 1991.

4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1 **CITAR** y hacer comparecer a MARIA DEL CARMEN FONSECA SALAS identificada con C.I.V. No. 16543232, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 13 No. 12-78 jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 5 de septiembre del 2023 a partir de las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido.

4.2.3: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Demandante:
  María Del Carmen Fonseca Salas:
  Correo electrónico: maricristo2013@gmail.com

- Apoderado:
  Blas Antonio Muñoz Barrera,
  Correo electrónico: blasabogado21@gmail.com
  Celular: 3046030459 - 3107386737

5.-- Téngase al Dr. Blas Antonio Muñoz Barrera, identificado con C.C No. 8.535.827 de Campo de La Cruz y T.P No. 102270 del C.S de la J, como apoderado judicial de Yirina Paola Fonseca Salas, en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 035 del 2023, fijado en el micrositio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cdb677d9c1d514873bea8999ebb59adb716a7dd1a4a5ed8f629c25e3dd82cf**
Documento generado en 10/05/2023 02:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica